

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1247.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion. — Circular.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península en 26 de marzo último lo siguiente:

Con fecha 7 del último octubre dije á V. E. de real orden lo que sigue:

La augusta Reina Gobernadora ha llegado á entender la impunidad en que quedan muchos de los facciosos aprehendidos, que hallándose procesados, han sido condenados ó estan para ser por los tribunales á las penas señaladas en las leyes por sus delitos. Y como esta impunidad nace de ignorar los jueces respectivos su aprehension, y no poderlos por consecuencia reclamar; para evitarla se ha servido S. M. mandar que se inserten los nombres de los rebeldes que se aprehendieren en los Boletines oficiales de la provincia en que se verifique su captura, y que ademas se dé conocimiento por los gefes políticos al tribunal á que pertenezca el pueblo de su último domicilio.

Y enterada la augusta Reina Gobernadora por las comunicaciones de varios jueces de primera instancia de que por los dependientes del ministerio del digno cargo de V. E. no se cumple con la exactitud que es de desear por lo interesante de las disposiciones que contiene, se ha servido mandar diga á V. E., como de real orden lo ejecuto, que reencargue á los dependientes de ese ministerio el cumplimiento de la inserta de 7 de octubre.

De la de S. M., comunicada por el expresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su mas exacto cumpli-

miento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1838. — El subsecretario. — Alejandro Olivan.

Id. número 1248.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha circulado en 19 del corriente la real orden que sigue:

La ley de 14 de este mes confiere al Gobierno la facultad de conceder las dispensas de ley y gracias llamadas al sacar, señaladas en su artículo primero. Mas para concederlas es necesario que haya motivos justos y razonables debidamente acreditados; y con el fin de que esta justificacion se verifique del modo mas seguro y menos dilatorio y dispendioso, se ha servido S. M. disponer que se observen las reglas siguientes:

1.^a Los que soliciten alguna de dichas gracias ó dispensas acudirán directamente á la audiencia territorial respectiva, presentando en ella la solicitud para S. M. y los documentos en que la funden.

2.^a Las instancias que se presenten directamente al Gobierno, se dirijirán por la secretaria de Gracia y Justicia bajo simple cubierta á las audiencias correspondientes. Las instancias que sean contrarias á la citada ley, quedarán sin curso.

3.^a Las audiencias dirijirán las solicitudes comprendidas en el artículo 1.^o de la misma ley al juez de primera instancia competente, el cual abrirá un expediente informativo; oirá por via de instruccion sin figura de juicio á las personas ó corporaciones que puedan tener interes en el asunto; admitirá las justificaciones que los interesados ofrecieren; las recibirá en su caso de oficio y devolverá á la audiencia el expediente original con su informe.

4.^a La audiencia, oyendo al fiscal, examinará si el expediente se halla debidamente instruido; no estándolo, ampliará convenientemente la instrucción; y cuando esta se halle completa, elevará igualmente original el expediente al Gobierno con la censura fiscal, informando por su parte lo que se le ofrezca y parezca.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular n.º 107.

La Direccion general de montes y plantíos del reino con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del presente mes me dice lo siguiente:—»He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 26 de febrero último relativo á la autorizacion concedida por el gefe político de Cádiz al alcalde de Tarifa para subastar los montes del término de aquella ciudad, á fin de cubrir con sus productos los gastos que indica, habiendo V. S. contestado al espresado gefe que bajo su responsabilidad revoque la mencionada facultad, mientras no se adquiriera la evidencia de pertenecer dichos montes á los propios ó al comun de Tarifa. Enterada S. M. se ha servido manifestar que ha sido de su Real agrado esta contestacion dada al gefe político de Cádiz, mandando prevenga á V. S., como de real orden lo ejecuto, que por cuantos medios esten á su alcan impida que bajo ningun pretesto se haga corta alguna en los montes ínterin no se verifique el deslinde y resulte comprobada su legítima pertenencia.» = Lo que traslado á V. S. para su intelijencia y efectos consiguientes.

Y yo lo hago insertar en este periódico, encargando á las justicias de los pueblos y demas á quien corresponda su mas exacto cumplimiento. Toledo 15 de mayo de 1838.=Martín de Foronda y Viedma.=José Marugán, secretario.

Circular n.º 108.

El alcalde constitucional de la Puebla de Montalban D. Pedro Maldonado me dice con fecha de ayer lo siguiente:

»En la mañana de este dia salí con los dos alguaciles ordinarios de esta villa, que son tambien Nacionales de infantería, á recorrer parte de esta jurisdiccion, por si encontraba algun malhechor ó faccioso, pues con la bajada del rio repasan estos á esta derecha del Tajo, prevalidos de que no hay tropa de caballería

que les persiga; mas afortunadamente, ya que no conseguí el objeto principal de mi salida, logré sorprender y capturar en una cebada, junto á la cañada ó camino de Noguerol, de esta jurisdiccion, á cinco desertores del depósito de Leganés, uniformados, cuyos nombres, naturaleza y regimiento á que pertenecian se espresan al márgen.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. á los efectos convenientes; y al propio fin con esta misma fecha lo elevo á conocimiento del señor comandante general de esta provincia.»

Desertores.

Eugenio Garrido, soldado del regimiento provisional de la Princesa, cuarto de línea, cuarta compañía, natural del Horcajo de los Montes.

Antonio Sanchez, natural de Sevilleja, soldado de id. id.

Gregorio Pesquero, natural de Navahermosa, soldado de id. id.

Anastasio Garcia, natural de Aldeanovita de San Bartolomé, soldado de la tercera compañía de id. id.

Nicasio Garcia, natural del Horcajo de los Montes, soldado de la sesta compañía de id. id.

Cuyo servicio tan importante, fruto de la actividad y celo de dicho alcalde, hago publicar en este periódico para su satisfaccion, sin embargo de haberle tributado las debidas gracias. Toledo 16 de mayo de 1838.=Martín de Foronda y Viedma.=José Marugán, secretario.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrijos.—Estando siguiendo causa contra Gervasio Carrillo, vecino de Villaluenga, por la muerte violenta dada al Miliciano nacional Eugenio Ventero, vecino que fue de Camarena, en la tarde del dia 26 de marzo último, he mandado que por conducto del Boletín oficial de la provincia se encargue á las justicias de la misma procedan á la prision del Gervasio, cuyas señas se anotan al márgen, remitiéndole en su caso á este juzgado con seguridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Torrijos 7 de mayo de 1838.=Juan Antona Semolinos.

Señas de Gervasio Carrillo. Natural y vecino de Villaluenga, conocido por el guarda de Buzarabajo, de 36 á 40 años de edad, estatura 2 varas, pelo y cejas negro, barba cerrada, cara redonda, nariz regular, ojos negros, color moreno, algo cargado de hombros, vestido con calzon corto, chaqueta y botines de paño pardo, sombrero chambergo.

INTENDENCIA.

El señor subdelegado de rentas del partido de Talavera en oficio de 1.º del corriente me dice lo que sigue:

El administrador de rentas de este partido con fecha de 25 del último mes me dice lo que copio.

„No habiendo aun verificado los encabezamientos de aguardiente y licores para el presente año los pueblos que al margen se espresan, espero se sirva V. pedir al señor intendente de esta provincia que por el Boletín oficial se les dé aviso para que en un breve término se presenten en estas oficinas el comisionado que cada ayuntamiento depute, conminándoles con la multa que tenga á bien señalarles si no verifican con toda puntualidad.”

Lo que manifiesto á V. S. para en el caso que lo tenga por conveniente se sirva insertar el citado anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que trascribo á VV. para su puntual cumplimiento en el preciso plazo de doce dias, en inteligencia que de lo contrario se les exigirá la multa de veinte ducados con que ahora les conmino, sin embargo de las demas providencias que convengan. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 16 de mayo de 1838. = P. A. D. S. I. Esteban Lopez de Lereña. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de Caleruela, Casar de Escalona, Cerralbo, Corchuela, Espinoso del Rey, S. Martín de Pusa y S. Roman.

ARBITRIOS DE AMORTIZACIÓN.

El señor director general de rentas y arbitrios de amortización, presidente de la junta suprema de enagenación de fincas nacionales, ha comunicado á esta intendencia la siguiente orden. = „La equivocación que involuntariamente padeció la comisión principal de arbitrios de esta provincia al redactar en el Boletín oficial el anuncio de doble remate que se celebró en esta corte en 31 de marzo anterior, del olivar sito en el término de Novés, que perteneció á las monjas Agustinas de Santa Ursula de esa ciudad, tasado en 21.770 rs., ha prestado margen á que la junta no pueda proceder á su adjudicación en el mejor postor por haber reclamado su rematante en esta corte que si no pujó mas en el acto del remate fue porque se decía en dicho anuncio que constaba solo de 113 olivos, sin hacer mención alguna de los otros 198 pies mas que hay dispersos en todo el término del dicho pueblo de Novés. En su consecuencia, y siendo atendible y

justa dicha reclamación, ha acordado la junta en sesión de 24 de abril próximo pasado encargar á V. S. anuncie al público la nulidad de dichos remates, sirviéndose hacer nuevo señalamiento y avisarlo oportunamente á esta dirección para la doble subasta.” = En su cumplimiento he dispuesto que se verifique el nuevo remate en esta ciudad el lunes 18 del próximo junio, de once á doce de su mañana, y cuyo anuncio en la forma ordinaria se pondrá en el respectivo Boletín oficial por el comisionado principal del ramo. = Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento. Toledo 14 de mayo de 1838. = P. A. D. S. I., Esteban Lopez de Lereña.

Anuncio núm. 186.

FINCA PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del día del señor intendente de esta provincia, consiguiente á la orden del señor director general de rentas y arbitrios de amortización, como presidente de la junta superior de enagenación de bienes nacionales, en la que se declara nulo y sin efecto el remate de las olivas que á continuación se espresan, efectuado el 31 de marzo último, cuya deliberación ha mandado su señoría se inserte en el Boletín oficial de esta capital, como se verifica en el presente; se ha señalado el lunes 18 del próximo venidero junio desde las once á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella y escribanía del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citación del caballero procurador síndico general, para el nuevo remate de las siguientes:

Trescientas once olivas, en término de Novés, que fueron del convento de Agustinas de Santa Ursula de esta ciudad, su tasación en venta 21.770 rs. y en renta 777 rs.

Lo que se avisa al público á fin de que las personas que intenten su adquisición, concurren á hacer sus proposiciones al sitio y hora señalada, donde se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto. Toledo 14 de mayo de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 187.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas que á continuación se espresarán el miércoles 20 del próximo venidero junio desde las diez á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de ella y su partido, por la escribanía del ramo, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citación del caballero procurador síndico general:

Procedentes del convento de Franciscas de Illescas, término de dicha villa

Valor en venta.	Idem en renta.
-----------------	----------------

Una tierra á la Gavia, de caber

3 fanegas del marco de 300 estadales, linda á O. tierras de José Gamboa Cruz, M. otra de Ugena y á N. otra de Doña Josefa Hernan, su taso...	900.	45.
Otra que linda á S. y O. con camino de Torrejoncillo y Ugena y á N. tierras del mayorazgo de Valle, cabe $2\frac{1}{2}$ fanegas, id.	1.250.	48.
Id. al sitio del arroyo Vedado, que linda á O. dicho arroyo, á P. higueral de Luis Loro y á M. con Guillermo de Esquivias, de 4 fanegas, id.	1.200.	48.
Id. camino de los Perales, de 7 fanegas y 10 celemines, linda á P. con tierras del hospital de Caridad y con dicho camino y otra de Don Pablo Azaña, id.	4.200.	141.
Id. camino de Pantoja, mano izquierda, de 1 fanega y 7 celemines, linda con dicho camino y tierra que labra Manuel Ugena, id. ...	712...17.	22.
Id. al mismo camino, linda á O. con otra de Doña Josefa Hernan, á N. otra de Manuel Ugena, id.	1.400.	26.
Id. al sitio del Granadillo, linda á P. tierra de D. Pablo Azaña, á N. con otra de D. Alejandro del Valle, id.	3.850.	152.
Id. camino de Hontalbilla, mano derecha, de haber 3 fanegas y 4 celemines, linda al M. con tierra de Bustamante, la Gredera á N. con otra de Doña Josefa Hernan, id. ...	1.666...22.	60.
Id. al camino de Madrid, dividida en 2, de haber toda ella $16\frac{1}{2}$ fanegas, lindando con dicho camino á P., á N. con tierra de Manuel Labrador y á M. con otra de Bustamante, id.	10.725.	429.
Id. camino de Cedillo, á mano derecha, de haber 17 fanegas, linda al M. con dicho camino, á N. arroyo de S. Sebastian y á P. tierra del mismo convento, id.	4.420.	187.
Id. en el sitio de Valverde, de haber 10 fanegas, y se halla cercada de otras de igual procedencia, id. ...	2.800.	120.
Id. en dicho sitio, su cabida 11 fanegas y labra Benito Fernandez y Matias Hernandez, id.	2.980.	132.
Id. al camino de Torrejon, á mano derecha, de 9 fanegas, linda á P. con dicho camino, á M. tierra de D. Mariano Sejornan y á N. con otra de Juan Labrador, id.	2.700.	126.

Lo que se avisa al público para que las personas que intenten su adquisicion se presenten á hacer sus proposiciones en el sitio y horas designadas, en inteligencia que se darán las aclaraciones que al objeto se soliciten. Toledo 15 de mayo de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

JUNTA DEL ASILO DE MENDICIDAD DE TOLEDO.

Habiéndose dignado S. M. hacer varias concesiones á beneficio de los pobres de esta

capital, la principal de todas ha sido la del suprimido hospital de Santiago, sus bienes y rentas á virtud de real orden de 9 de abril último, con el laudable objeto de atender á la humanidad desvalida; en su consecuencia, la junta se ocupó en discurrir lo conveniente y útil que seria centralizar cuanto correspondiera á este benéfico establecimiento, y que bajo una sola mano se administrase todo con el mayor esmero; y habiendo merecido la confianza para este encargo D. Antonio García Corral, procurador de este número, en sesión de 30 del mismo quedó nombrado administrador de cuantos bienes, rentas y derechos tiene el Asilo y en lo sucesivo puedan corresponderle, bajo las garantías que se le han prefijado y tiene admitidas, acordando en consecuencia se publique en este Boletín para noticia de los que tengan bienes de dicho establecimiento, quienes se entenderán desde ahora con él. Toledo 16 de mayo de 1838. = Martín de Foronda y Viedma. = Por acuerdo de la junta, Miguel Izquierdo, secretario.

AVISOS OFICIALES.

Los panaderos y demas personas que quisieren tomar á su cargo el suministro de pan para los confinados del depósito correccional de esta capital, podrán acudir á hacer sus proposiciones el dia 26 del corriente, á las diez de su mañana, al despacho del señor gefe político, donde deberá verificarse el remate, adjudicándose dicho suministro al mejor postor.

El dia 18 de abril último fue hallado en el rio Tajo, sitio de Sotomayor, jurisdiccion de Aranjuez, un cadáver en cueros, de algunos dias muerto, el que tenia una herida por bajo de la tetilla derecha, cuya abertura salia al costado izquierdo por bajo de las costillas, hecha al parecer con arma de fuego, su cabeza aplastada como si la hubieran machacado con una piedra: era de hombre como de 25 á 30 años de edad y de estatura regular, sin que puedan darse otras señas: el que sepa la persona de quien sea, modo, forma y circunstancias como ocurriese la muerte, acuda á hacerlo presente al juzgado de primera instancia de Ocaña, en donde se sigue la causa del hallazgo de dicho cadáver.

AVISO.

Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Noblejas, dentro de esta provincia, distante media legua de Ocaña y dos de Aranjuez, su vecindario 400 vecinos, y 18 rs. diarios de dotacion, pagados mensualmente de repartimiento de presupuesto de gastos municipales. Los interesados de esta facultad pueden dirigir al ayuntamiento constitucional sus solicitudes francas de por en el término de doce dias contados desde la fecha del anuncio, y se proveerá la plaza en el sugeto en quien concurren las circunstancias necesarias para el mejor desempeño de su facultad.